



**CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-01-2019-LP-OB-CONV-04, PARA LA REGULARIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GO-01-2019-LP-OB, CONSISTENTE EN LA "CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SUBTRAMO DE CARRETERA DE 12.0 M DE ANCHO DE CORONA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ESTRUCTURAS Y ENTRONQUES, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, ASÍ COMO LOS PASOS A DESNIVEL PARA LOS CRUCES DE SERVIDUMBRE Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS SECUNDARIOS, DEL KM 100+000 AL KM 135+000, CORRESPONDIENTE AL TRAMO CARRETERO BARRANCA LARGA-VENTANILLA DE LA AUTOPISTA OAXACA-PUERTO ESCONDIDO EN EL ESTADO DE OAXACA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936 DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" (FONDO), EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR JORGE JOEL OREA MORÁN, GERENTE DE OBRAS, AMBOS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN; Y POR OTRA PARTE, "COCONAL", S.A.P.I. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "CONTRATISTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO ALEJANDRO MOIRE TOLEDANO CEDILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 3 de mayo de 2019, se celebró entre las **PARTES** el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número BNO-GO-01-2019-LP-OB consistente en la *"Continuación de la construcción del subtramo de carretera de 12.0 m de ancho de corona, mediante la ejecución de trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento, obras complementarias, estructuras y entronques, señalamiento vertical y horizontal, así como los pasos a desnivel para los cruces de servidumbre y construcción de caminos secundarios, del km 100+000 al km 135+000 correspondiente al Tramo carretero Barranca Larga-Ventanilla de la Autopista Oaxaca-Puerto Escondido en el Estado de Oaxaca"*, en adelante la **"OBRA CARRETERA"**, con un plazo de ejecución de 510 (quinientos diez) días naturales, iniciando los trabajos el 6 de mayo de 2019 y hasta el 26 de septiembre de 2020, por un monto total de \$832'989,585.64 M.N. (Ochocientos treinta y dos millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco pesos 64/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en lo sucesivo el **"CONTRATO"**.
- II. Con fecha 28 de julio de 2020, se celebró entre las **PARTES** el Primer Convenio Modificadorio Número BNO-GO-01-2019-LP-OB-CONV-01, al **CONTRATO**, en lo sucesivo el **"PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"**, que tuvo por objeto modificar la cláusula Sexta del **CONTRATO**, a fin de prorrogar el plazo de ejecución original por 100 (cien) días naturales, sin modificar el plazo de ejecución contractual de 510 (quinientos diez) días naturales, por lo que reconocieron que el plazo de ejecución de los trabajos a partir del 6 de mayo de 2019 al 4 de enero de 2021.
- III. Con fecha 23 de noviembre de 2020, se celebró entre las **PARTES** el Segundo Convenio Modificadorio Número BNO-GO-01-2019-LP-OB-CONV-02 al **CONTRATO**, en lo sucesivo el **"SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO"**, que tuvo por objeto modificar la Cláusula Sexta del **CONTRATO**, a fin de prorrogar la fecha de ejecución, manteniendo la fecha de inicio de la obra al 6 de mayo de 2019 y estableciendo como nueva fecha para la terminación de los trabajos el 30 de abril de 2021, resultado de una prórroga de 116 (ciento dieciséis) días naturales, sin modificar el plazo inicial de ejecución contractual de 510 (quinientos diez) días naturales.
- IV. Con fecha 17 de diciembre de 2020, se celebró entre las **PARTES** el Tercer Convenio Modificadorio Número BNO-GO-01-2019-LP-OB-CONV-03, al **CONTRATO**, en lo sucesivo el **"TERCER CONVENIO MODIFICATORIO"**, que tuvo por objeto modificar la Cláusula Sexta del **CONTRATO**, que tuvo por objeto modificar; i) Aumentar el monto del **CONTRATO** por la cantidad de \$108'748,067.01 (Ciento ocho millones setecientos cuarenta y ocho mil sesenta y siete pesos 01/100 Moneda Nacional) más el IVA correspondiente, lo que representó un incremento de 13.06% respecto del monto originalmente contratado; ii) Ampliar el plazo en 62 (sesenta y dos) días naturales, que corresponden al 12.16 % respecto al plazo originalmente pactado, quedando en 572 (quinientos setenta y dos) días naturales el plazo total para la ejecución de los trabajos, para lo cual se



estableció como nueva fecha para la terminación de los trabajos el 01 de julio de 2021 y; iii) Adicionar el Anexo 2 y sustituir el Anexo 3 del **CONTRATO**.

- V. Con fecha 8 de julio de 2021, la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas adscrita a la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública, entregó mediante el Acta Administrativa de inicio los oficios números UACP/208/337/2021 y UACP/208/338/2021, que corresponden a la orden del acto de fiscalización y el requerimiento de información, respectivamente. Dicho acto de fiscalización se identificó con el número UACP-AO-016-2021, con objeto de revisar el contrato BNO-GO-01-2019-LP-OB, cuya Cédula de Resultados Preliminares número 4, notificada el 22 de noviembre de 2021 ("**OBSERVACIÓN CORRECTIVA**"), estableció lo que se transcribe a continuación:

*"...se formalicen los convenios modificatorios que considere necesarios, en los cuales se deberá incluir todas las modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato."*

*Además, deberá proporcionar la evidencia documental de las acciones emprendidas para la conclusión de los trabajos y la regularización de la situación jurídica del contrato..."*

Énfasis añadido

- VI. Con fecha 27 septiembre de 2021 y 30 de noviembre 2021, con la finalidad de atender la observación correctiva a que hace referencia el numeral inmediato anterior y regularizar la situación de la obra para su correcta conclusión, la Residencia de Obras emitió el Dictamen Técnico número BNO-GO-01-2019-LP-OB/DT-04-2021 y "Fe de erratas" respectivamente, relacionados con el **CONTRATO**, en el cual se justifican las razones por las cuales resulta procedente la prórroga por 253 (Doscientos cincuenta y tres) días naturales en la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos de la Obra previsto en el **CONTRATO**, según consta en las actas circunstanciadas que en el mismo se señalan, en lo sucesivo el **DICTAMEN TÉCNICO**, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo 1**, formando parte integrante del mismo.
- VII. Las **PARTES** comparecen a la celebración del presente Convenio, a efecto de formalizar lo señalado en el Antecedente V y VI del presente instrumento.

## DECLARACIONES

### I. - Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el **FONDO** y se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.
- Sergio Enrique Sánchez Rivera, Director de Operación Técnica y Seguimiento y Delegado Fiduciario, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento y acredita su personalidad mediante escritura pública número 46,084 de fecha 15 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Efraín Martín Virues y Lazos, Titular de la Notaría Pública número 214 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil número 80259\*, con fecha 4 de abril de 2019, facultades que no han terminado, ni han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- Jorge Joel Orea Morán, en su carácter de Gerente de Obras de **BANOBRAS**, asiste a la firma de este Convenio con fundamento en el punto 152200. 4. del Manual de Organización Específico de la Dirección General Adjunta Fiduciaria.
- Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Av. Santa Fe, número 485, segundo piso, colonia Cruz Manca, Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05349, en la Ciudad de México; sin embargo, a partir del 22 de diciembre de 2021 será el ubicado en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Planta Baja, Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón Código Postal 01219, en la Ciudad de México.

### II. - Declara el CONTRATISTA, por conducto de su Apoderado Legal, que:

- Es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura pública número 94,513 de 15 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Sobrino Franco, Titular de la Notaría Pública número 49





de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, bajo el folio mercantil número 263620 de 16 de junio de 2000.

- b) Su apoderado legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Convenio, en términos de la escritura pública número 27,560 de fecha 19 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Aquileo Infanzón Rivas, Notario Público número 172 de la Ciudad de México, manifestando que sus facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- c) Tiene capacidad jurídica para celebrar este Convenio y reúne las condiciones técnicas, humanas, materiales y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de la Obra Carretera objeto del mismo.
- d) Conoce el contenido y requisitos que se establecen en el presente Convenio y sus Anexos, los cuales debidamente rubricados, se agregan al presente instrumento, formando parte del mismo.
- e) Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en lateral Carretera Picacho Ajusco número 4249, piso 3, colonia Jardines en la Montaña, Tlalpan, Código Postal 14210, en la Ciudad de México; obligándose a informar por escrito al **FIDUCIARIO** respecto de cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del **CONTRATO** y de este Convenio.

**III. – Declaran conjuntamente las PARTES, por conducto de sus representantes que:**

- a) Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este instrumento y admiten como propias, en lo que corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las Cláusulas del presente instrumento.
- b) En la celebración del presente instrumento no existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez del mismo.
- c) Derivado de la instrucción de la Secretaría de la Función Pública de regularizar la situación jurídica del Contrato, resulta necesario el reconocimiento retroactivo del plazo de ejecución de los trabajos; sin embargo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas ("**LOPSRM**"), no prevé dicho supuesto, por lo que, de forma supletoria a dicha Ley, los artículos 6 y 1796 del Código Civil Federal, establecen lo siguiente:

*"Artículo 6.- La voluntad de los particulares no puede eximir de la observancia de la ley, ni alterarla o modificarla..."*

*"Artículo 1796.- Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, excepto aquellos que deben revestir una forma establecida por la ley. Desde que se perfeccionan obligan a los contratantes, no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley."*

Énfasis añadido

En razón de lo anterior, y en cumplimiento a dichas disposiciones, las **PARTES** suscriben el presente Convenio, tomando como referencia la información prevista en la Convocatoria, en el **CONTRATO**, sus anexos y en la Bitácora, los cuales vinculan a las **PARTES** en sus derechos y obligaciones en términos de la **LOPSRM**.

- d) Es su voluntad celebrar el presente instrumento para regularizar la situación jurídica del **CONTRATO** en cumplimiento a la observación correctiva y el **DICTAMEN TÉCNICO** a que hacen referencia los numerales V y VI del apartado de Antecedentes del presente instrumento, respectivamente, y obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en el presente Convenio.
- e) Salvo las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, no se modifica el contenido del **CONTRATO**, el de sus Anexos, el de la Convocatoria a la Licitación y el de la Bitácora que les da origen.

Expuesto lo anterior, las **PARTES** otorgan las siguientes:





**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.** Las **PARTES** acuerdan que, de conformidad con la **OBSERVACIÓN CORRECTIVA** y el **DICTAMEN TÉCNICO**, resulta necesario regularizar el plazo de ejecución de los trabajos del **CONTRATO**, por lo que reconocen que el periodo de suspensión efectivo corresponde a 253 (Doscientos cincuenta y tres) días naturales, por lo tanto, reconocen la prórroga en el plazo de ejecución de los trabajos del **CONTRATO**.

**SEGUNDA. - RECONOCIMIENTO DE LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.** Conforme a los numerales V y VI del apartado de Antecedentes y al inciso c) de la Declaración III del presente Convenio, las **PARTES** reconocen la prórroga de 253 (Doscientos cincuenta y tres) días naturales en el plazo de ejecución de los trabajos, a partir del 1º de mayo de 2021 hasta el 8 de enero de 2022, de tal forma que, a la suscripción del presente instrumento se retrotraen todos los derechos y obligaciones del **CONTRATO** a esa fecha, sin que esto represente o implique variaciones sustanciales al proyecto original, ni implique elusión al cumplimiento de la **LOPSRM** y/o su Reglamento.

**TERCERA. - SUSTITUCIÓN DEL ANEXO 3 "PROGRAMA CALENDARIZADO DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS (POR CONCEPTO)" DEL CONTRATO.** Las **PARTES** acuerdan sustituir el Anexo 3 "Programa calendarizado de la ejecución general de los trabajos (por concepto)" del **CONTRATO** por el Anexo 2 del presente instrumento, el cual debidamente rubricado forma parte de este Convenio.

**CUARTA. - ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA.** El **CONTRATISTA**, en cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del presente Convenio y de conformidad con la Cláusula Décima Tercera del **CONTRATO**, se obliga a tramitar ante la afianzadora que corresponda la actualización de la fianza de cumplimiento, y a entregar al **FIDUCIARIO** el endoso de la póliza en donde conste la nueva fecha de terminación de la ejecución de los trabajos de conformidad con el presente Convenio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, siendo requisito indispensable para que proceda y surta efectos el mismo.

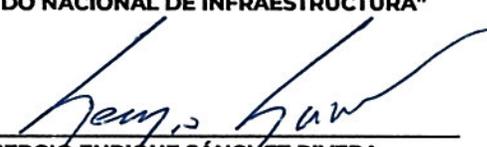
**QUINTA. - NO NOVACIÓN.** Las **PARTES** convienen que, con excepción a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente Convenio, todas las demás estipulaciones del **CONTRATO** subsisten en sus términos, condiciones y con plena fuerza legal, en ese sentido, el presente acto no implica novación alguna respecto del **CONTRATO**.

**SEXTA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos con los que se denomina cada Cláusula del presente Convenio se han incorporado exclusivamente con el propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación deberá atenderse exclusivamente al contenido de cada Cláusula y de ninguna manera a su título.

**SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE.** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las **PARTES** están de acuerdo en sujetarse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue este Convenio y sus Anexos por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 1º de diciembre de 2021.

**EL "FIDUCIARIO"**  
**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,**  
**INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936. -**  
**"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"**

  
\_\_\_\_\_  
**SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA**  
**DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO**  
**Y DELEGADO FIDUCIARIO**

-----  
CONTINUA HOJA DE FIRMAS





ASISTE

**JORGE JOEL OREA MORÁN**  
GERENTE DE OBRAS

EL "CONTRATISTA"  
COCONAL, S.A.P.I. DE C.V.

**SERGIO ALEJANDRO MOIRE TOLEDANO CEDILLO**  
APODERADO LEGAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GO-01-2019-LP-OB, DE FECHA 3 DE MAYO DE 2019, CONSISTENTE EN LA "CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SUBTRAMO DE CARRETERA DE 12.0 M DE ANCHO DE CORONA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ESTRUCTURAS Y ENTRONQUES, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, ASÍ COMO LOS PASOS A DESNIVEL PARA LOS CRUCES DE SERVIDUMBRE Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS SECUNDARIOS, DEL KM 100+000 AL KM 135+000 CORRESPONDIENTE AL TRAMO CARRETERO BARRANCA LARGA-VENTANILLA DE LA AUTOPISTA OAXACA-PUERTO ESCONDIDO EN EL ESTADO DE OAXACA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936 DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA", Y POR OTRA PARTE, "COCONAL", S.A.P.I. DE C.V., CON FECHA 1º DE DICIEMBRE DE 2021.

